



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

BUENOS AIRES, 03 MAY 2006

VISTO la vigencia, a partir del mes de febrero de 2006, del Convenio Colectivo Sectorial de Trabajo de este Instituto aprobado por Decreto N° 127/06, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las equivalencias escalafonarias entre éste último y el anterior régimen aprobado por la Resolución N° 343/91 para aquellos agentes que se hayan acogido a la jubilación hasta ese momento.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (CoPIC), encargó a una subcomisión la tarea de definición del mecanismo para efectuar dicha reubicación.

Que se ha determinado que la resolución del tema requiere de un mecanismo que permita su puesta en práctica en el menor tiempo posible, atento la situación del personal jubilado (edad, salud, etc.), y que por ello la aplicación de idéntico procedimiento al utilizado para el personal en actividad no sería aconsejable y que muchos jubilados y pensionados han hecho llegar su inquietud acerca de la imposibilidad práctica de poder completar la información requerida por la Declaración Jurada.

Que la asignación de grupos, grados y niveles al personal jubilado debe guardar una relación consistente con el criterio adoptado para el personal en actividad.

Sur
M. J. F. A.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Que para ello se ha propuesto el criterio general de asignar el mismo grupo escalafonario otorgado a los agentes en actividad que tengan el máximo en trayectoria laboral y que revistaran al 30/05/05 en la misma clase y categoría con que se jubilara el agente, siempre que el grado resultante no sea superior al que corresponde a la categoría inmediata superior.

Que respecto de las funciones, se ha procedido a establecer la equivalencia de nivel y denominación de acuerdo al Reglamento de Administración de Estructuras vigente.

Que la CoPIC ha prestado su conformidad con el modelo, según consta en el Acta suscripta con fecha 21 de abril de 2006.

Que asimismo corresponde aceptar y considerar la Declaración Jurada de aquellos agentes jubilados que estimen conveniente presentarlas a efectos de ajustar el grado escalafonario resultante a la real equivalencia con los agentes en actividad, debiendo detallar las misiones y funciones que han sido cumplidas en este Instituto con las correspondientes responsabilidades ejercidas, ya sea de conducción y/o participación en planes de trabajo y diferentes tipos de proyectos equiparables a niveles de la nueva estructura programática que fueran superiores a los básicos.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, lo propiciado por la Dirección Nacional y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 26 de abril de 2006, según consta en Acta N° 373, Punto 3.43.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la asignación del grupo y grado escalafonario, y la equiparación de funciones para los agentes jubilados, en concordancia con el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto N° 127/06, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II, que forman parte integrante de ésta Resolución, en base a lo expuesto en los Considerandos de la misma.

ARTICULO 2º.- Facultar a los agentes jubilados y, en su caso, pensionados, a presentar una Declaración Jurada que detalle las misiones y funciones que han sido cumplidas en este Instituto con las correspondientes responsabilidades ejercidas, ya sea de conducción y/o participación en planes de trabajo, y diferentes tipos de proyectos en que hayan participado, que permitan fundamentar un nivel y/o grado, que fueran superiores a los básicos establecidos en el Artículo 1º de la presente Resolución, a los efectos, de ser factible, de equipararlos a niveles de la nueva estructura programática.-

ARTICULO 3º.- Facultase a la Dirección Nacional para establecer los mecanismos a efectos de la evaluación de las Declaraciones Juradas (DDJJ) para la posterior asignación y/o equiparación escalafonaria del personal jubilado, si correspondiere.

ARTICULO 4º.- Tómese nota, registrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **162**

Ing. Agr. CARLOS A. CHEPP
PRESIDENTE

EQUIPARACION DE FUNCIONES DE LOS EX - AGENTES JUBILADOS
CON EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE TRABAJO DE INTA - DECRETO N° 127/06

A - EQUIPARACION DE CARGOS ANTERIORES CON PUESTOS DE TRABAJO ACTUAL

ESCALAFON RESOLUCION 343/91	NIVEL DE PUESTO	CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DECRETO N° 127/06 DENOMINACION NIVEL DE PUESTO
Director Nacional	14	Director Nacional
Director Nacional Asistente	13	Director Nacional Asistente
Director General de Administración	13	Director General de Administración
Director Centro Regional o de Centro de Investigación	13	Director Centro Regional o de Centro de Investigación
Director de E.E.A. (*)	11 10 09	Director de EEA (A) Director de EEA (B) Director de EEA (C)
Gerencia A y B	09-10 y 11	Según Tipo de Gerencia
Secretario General del Consejo Directivo	09	Secretario General de Consejo Directivo
Director de Instituto	11 10	Director de Instituto (A) Director de Instituto (B)
Profesional Consulto 80 %	14	Profesional Consulto 80%
Asistente de Área Centro Regional o de Investigación	08	Asistente de Area
Coordinador de Área	08	Coordinador de Area
Jefe de Departamento	07	Jefe de Departamento
Jefe de División	06	Jefe de División
Jefe Campo Anexo o Experimental	07	Jefe de División
Auditor Regional	06 07 08	Controller JR. Controller MD Controller SR
Jefe A.E.R.	06	Jefe AER
Jefe de Unidad de Extensión y Experimentación Adaptativa	06	Jefe de U.E.E.A.
Responsable Grupo de Trabajo	06	Jefe de División
Coordinador de Programa	12	Coordinador de Programa Nacional o Coordinación de Area Estratégica

- El personal que no poseía función al momento de jubilarse se le asignará el puesto de menor nivel dentro del grupo que le corresponde.
- Cuando se acredite haber desempeñado al momento de jubilarse, la coordinación o responsabilidad primaria de un Proyecto o Plan se asignará Nivel 6

Integra Resolución N° 162
de Fecha 3/5/06 PATRICIA CALAFELL
Secretaría del Consejo Directivo

GRUPO Y GRADOS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL GRUPO ESCA.	ESCALAFON RESOLUCION 343/91 NIVEL-CLASE CATEGORIA	CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL GRADO ESC.
--	---	---

Profesional

13 a 27	AI09	27
	AI08	27
	AII07	24
	AII06	22
	AIII05	21
	AIII04	20
	AIII03	20

Técnico

7 a 18	BI09	18
	BI08	17
	BII07	17
	BII06	17
	BII05	15
	BIII04	15
	BIII03	15

Apoyo

1 a 15	CI09	15
	CI08	14
	CII07	14
	CII06	12
	CII05	12
	CIII04	12
	CIII03	12
	CIII02	12

Integra Resolución Nº 162
de Fecha 3/5/08

Patricia Calafell
SECRETARIA
del Consejo Directivo

GRUPO Y GRADOS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL GRUPO ESCA.	ESCALAFON RESOLUCION 343/91 NIVEL-CLASE CATEGORIA	CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL GRADO ESC.
Apoyo 1 a 15	DI09	15
	DI08	14
	DI07	13
	DII06	12
	DII05	11
	DII04	11
	DIII03	11
	DIII02	11
	DIII01	11

Integra Resolución N° 162
de Fecha 3/5/06